



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 187-2024-UNAM/CO

Moquegua, 20 de marzo de 2024

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 20 de marzo de 2024; PROVEÍDO N° 1719-2024 de fecha 19 de marzo de 2024 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; OFICIO N° 064-2024-VIPAC-UNAM de fecha de recepción 19 de marzo de 2024 emitido por la Vicepresidencia Académica; INFORME LEGAL N° 213-2024-OAJ/CO-UNAM de fecha de recepción 15 de marzo de 2024 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; INFORME N° 225-2024-URH-DIGA/CO/UNAM de fecha 12 de marzo de 2024 emitido por la Unidad de Recursos Humanos; INFORME N° 110-2024-FACIA/VIPAC/UNAM de fecha de recepción 28 de febrero de 2024 emitido por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura; INFORME N° 028-2024-DAIA-FACIA/VIPAC/UNAM de fecha 23 de febrero de 2024 emitido por el Departamento Académico de Ingeniería Agroindustrial; INFORME N° 003-2024-OLC-DAIA/FACIA/VPI/UNAM de fecha 13 de febrero de 2024 presentado por la Mg. Olimpia Llalla Córdova y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 28520 de fecha 23/05/2005, se creó la Universidad Nacional de Moquegua, cuyo artículo 1° dispone: "créase la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Moquegua; la misma que fue modificada a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 135-2022-SUNEDU/CD;

Que, la Universidad Nacional de Moquegua, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 187-2024-UNAM/CO

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 011-2024-MINEDU de fecha 31/01/2024, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, integrada por los académicos: Dr. Jorge Lázaro Franco Medina, como Presidente; Dr. Edwin Molina Porcel, como Vicepresidente Académico y Dr. Avid Roman Gonzalez, como Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 14° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM, establecen que el **Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad**. En el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;

Que, el artículo 80.1° de la Ley Universitaria, señala que los docentes ordinarios son principales, asociados y auxiliares;

Que, de acuerdo con lo normado en el numeral 7 del artículo 103° del Estatuto Universitario vigente, concordante con el artículo 88°, numeral 88.7 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que uno de los derechos de los docentes ordinarios es tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza; en el sistema universitario y en la Universidad;

Que, en virtud a ello, la Comisión Organizadora de la UNAM con fecha 14/03/2023, emitió la Resolución de Comisión N° 208-2024-UNAM, donde otorgó la Licencia con Goce de Haber con reserva de plaza, a la Mg. Olimpia Llalla Córdova, Docente Ordinaria en la Categoría Asociado a Tiempo Completo (TC) del Departamento Académico de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad Nacional de Moquegua, por el periodo de un (1) año, la misma que comenzó del 13 de marzo de 2023 y terminó el 12 de marzo de 2024, con el fin de que inicie sus estudios de Doctorado en Ciencias Biológicas en la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de San Juan (Argentina);

Que, con Informe N° 003-2024-OLC-DAIA/FACIA/VPI/UNAM de fecha 13/02/2024, la Mg. Olimpia Llalla Córdova, informa al Responsable del Departamento Académico de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de la UNAM, que se encuentra cursando el programas de estudios del Doctorado en Ciencias Biológicas en la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de San Juan - Argentina, el mismo que está directamente vinculado con la especialidad y área que desarrollo en el Departamento Académico; en tal sentido solicita ampliación de licencia con goce de haber, a partir del del 14 de marzo de 2024, para que pueda culminar los estudios mencionados;

Que, mediante el Informe N° 110-2024-FACIA/VIPAC/UNAM, la Facultad de Ingeniería y Arquitectura remite a la Vicepresidencia Académica el Informe N° 028-2024-DAIA-FACIA/VIPAC/UNAM del Departamento Académico de Ingeniería Agroindustrial de la UNAM, quien otorga opinión favorable para que se le pueda conceder la ampliación de licencia con goce de haber a la Mg. Olimpia Llalla Córdova, por el espacio de un (1) año con la finalidad de que continúe con sus estudios de Doctorado en Ciencias Biológicas en la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de San Juan - Argentina;

Que, mediante el Informe N° 225-2024-URH-DIGA/CO/UNAM, la Unidad de Recursos Humanos, señala que en relación al pedido de ampliación de licencia con goce de haber solicitado por la Mg. Olimpia Llalla Córdova, considera que es procedente por el espacio de un (1) año, debiendo iniciar el 13 de marzo de 2024 y concluir el 12 de marzo de 2025;





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 187-2024-UNAM/CO

Que, es política de la Universidad Nacional de Moquegua, contribuir en la formación profesional de los estudiantes, docentes, investigadores y personal administrativo, mediante la generación de espacios y oportunidades a nivel nacional e internacional;

Que, mediante el Oficio N° 064-2024-VIPAC-UNAM, la Vicepresidencia Académica eleva los actuados a Presidencia de la Comisión Organizadora, solicitando que la Comisión Organizadora de la UNAM, determine al respecto;

Que, el numeral 59.14 del artículo 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, prevé como atribución del Consejo Universitario, la de conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias;

Que, estando a lo acordado por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en su Sesión Ordinaria N° 016-2024-UNAM/CO de fecha 20 de marzo de 2024;

Que, en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, y en la Resolución Viceministerial N° 011-2024-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, con eficacia anticipada, la ampliación de la Licencia con goce de haber con reserva de plaza, a favor de la Mg. Olimpia Llalla Córdova, Docente Ordinaria en la Categoría Asociado a Tiempo Completo (TC) del Departamento Académico de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad Nacional de Moquegua, por el periodo de un (1) año, la misma que comenzó el 13 de marzo del 2024 y terminará el 12 de marzo de 2025, para que culmine con sus estudios de Doctorado en Ciencias Biológicas en la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de San Juan - Argentina.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que al terminar la licencia con goce de haber la Docente Ordinaria, Mg. Olimpia Llalla Córdova, retornará a su plaza que estuvo en reserva, de forma inmediata.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, copia de la presente resolución a la Mg. Olimpia Llalla Córdova, para conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, Departamento de Ingeniería Agroindustrial, Dirección General de Administración y a la Unidad de Recursos Humanos, para que **ADOPTEN Y EJECUTEN** las acciones necesarias para el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Moquegua, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 187-2024-UNAM/CO

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Moquegua.



Jorge Franco Medina
DR. JORGE LAZARO FRANCO MEDINA
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Moquegua



Kevin Yver Chihuan Quispe
ABOG. KEVIN YVER CHIHUAN QUISPE
Secretario General
Universidad Nacional de Moquegua

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

